

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

6555 *ALBATROS PROMOCIONES DEL PUERTO, S.L.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE DE NUEVA CREACIÓN)
ROBIN INVERSIONES, S.L.
INVERSIONES MAKBEN, S.L.
EKYNOX AVANTE, S.L.
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)

De conformidad con la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de socios de las mercantiles "ROBIN INVERSIONES, S.L.", "INVERSIONES MAKBEN, S.L." y "EKYNOX AVANTE, S.L." (Sociedades Absorbidas), aprobaron por unanimidad el día 3 de septiembre de 2020, la fusión por creación de nueva sociedad, con disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas y traspaso en bloque a título universal del patrimonio de éstas a favor de la nueva sociedad "ALBATROS PROMOCIONES DEL PUERTO, S.L." (Sociedad de Nueva Creación), subrogándose la Sociedad de Nueva Creación en todos los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas. Todo lo anterior conforme a lo dispuesto en el Proyecto Común de Fusión suscrito y firmado por los administradores de las sociedades intervinieras y los balances cerrados a 30 de junio de 2020.

Dado que las sociedades participantes en la fusión son sociedades de responsabilidad limitada y han adoptado por unanimidad sus respectivos acuerdos de fusión, la operación se estructura como una fusión por creación de nueva sociedad mediante acuerdo unánime de fusión previsto en el artículo 42 de la Ley 3/2009.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley 3/2009, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinieras en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión que se encuentra a su disposición en el domicilio social de las mismas. Se hace constar, asimismo, que durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio, los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos establecidos en los artículos 43 y 44 de la Ley 3/2009.

Puerto de la Cruz, 26 de octubre de 2020.- Los Administradores solidarios, Sundri Vaswani Kishinchand Tejoomal y Gerardo Ben-Amou Obadia.

ID: A200052227-1